

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la suspensión decretada mediante auto proferido el 21 de septiembre de 2021 venció el pasado 30 de noviembre de 2021. Sírvese proveer. Bucaramanga 17 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve (9) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, el Despacho reanuda el presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentado por DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MEJÍA contra FREDDY JOHANY MANCILLA LIPEZ.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden y vencido el termino de suspensión decretado por el Despacho, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65a0332411513ff6a67b755a4faa3d53e1a8ca7ef9eb26463e38d5e90f4ee4c**

Documento generado en 09/03/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>